

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

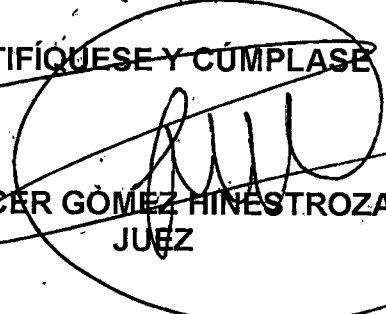
Villavicencio, 21 de febrero de 2020

**REFERENCIA:** NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO  
**DEMANDANTE:** ESTEBAN CORREA CORREA  
**DEMANDADO:** CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES  
**EXPEDIENTE:** 50001-3333-005-2018-00512-00

Comoquiera que mediante memorial presentado el 28 de mayo de 2019 (folio 41), la parte demandante manifestó desistir de las pretensiones de la demanda, solicitando no ser condenada en costas, y que la parte demandada no se opuso a que este desistimiento fuese aceptado sin condena en costas a su favor, el Despacho encuentra verificados los requisitos y el trámite regulado en los artículos 314 y siguientes del C.G.P. y, en consecuencia, dispone:

- 1.- Acéptese el desistimiento de todas las pretensiones de la demanda, sin condena en costas.
- 2.- Decrétese la terminación del proceso por desistimiento de las pretensiones de la demanda.
- 3.- Una vez en firme este proveído, archívese el expediente, previa devolución al interesado de los anexos, sin necesidad de desglose, dejando constancia de los documentos devueltos y de esta providencia.
- 4.- Como quiera que no se acompañó la correspondiente comunicación al poderdante, como lo exige el inciso cuarto del artículo 76 del Código de General del Proceso, aplicable por la remisión del artículo 306 del C.P.A.C.A., NO SE ACEPTA la renuncia a los poderes (folios 97 y 99), de quienes vienen actuando como apoderados de la parte demandada.

~~NOTIFÍQUESE Y CÚPLASE~~

  
FREICER GÓMEZ HINESTROZA  
JUEZ



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL  
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

C.G.

La anterior providencia emitida el 21 de febrero de 2020 se notificó por ESTADO No. 5 del 24 de febrero de 2020.

IVONNE JOHANNA BETANCOURT PEÑA  
Secretaria